

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE EMERGENCIAS 2018 DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TERUEL.

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de esta Corporación Provincial de fecha 25 de Abril de 2018, sobre aprobación del Plan Provincial de Actuaciones de Emergencia en Municipios de la Provincia de Teruel (Plan de Emergencias 2018), para financiar actuaciones ocasionadas por sucesos extraordinarios, de origen o carácter natural, que sean imprevisibles, o que aun siendo previsibles, sean inevitables, se publican las siguientes bases.

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL. PLAN DE EMERGENCIAS 2018

Resultan de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2.5 de su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, preceptos que establecen que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa básica de subvenciones.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

Estas normas tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel menores de 20.000 habitantes para la financiación de la ejecución de inversiones con cargo al "Plan de actuaciones de emergencia en municipios de la provincia de Teruel" durante el ejercicio 2018, en adelante PLAN DE EMERGENCIAS 2018.

El PLAN DE EMERGENCIAS 2018 tiene por finalidad cofinanciar, en la forma que más adelante se desarrolla, las obras o actuaciones de reparación o sustitución de los daños ocasionados por sucesos extraordinarios, de origen o carácter natural, que sean imprevisibles, o que, aún siendo previsibles, sean inevitables.

El PLAN DE EMERGENCIAS tiene carácter de Plan Provincial y el procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel menores de 20.000 habitantes que cumplan los requisitos de las presentes bases, quienes deberán presentar exclusivamente sus solicitudes y justificaciones por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica (BOP-TE nº 240 de 18/12/2009).

Son obligaciones del Beneficiario:

a) **ACEPTACIÓN.** La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, tras su concesión, los beneficiarios no se oponen; y por rechazada si la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez (10) días contados desde la notificación de la concesión de la misma.

b) **REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.** Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Teruel, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) **ACTUACIONES DE CONTROL.** Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Teruel y todas aquellas previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas de Aragón. En relación a los elementos sustituidos, éstos deberán permanecer a disposición de la Diputación Provincial de Teruel hasta la correspondiente comprobación. Las facturas de los equipos nuevos deberán reflejar el número de serie o referencia del fabricante.

d) **PLAN FINANCIERO.** Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la provincial y municipal, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

e) **INFORMACIÓN.** Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

f) **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** Estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica, Provincial o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel o en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

g) **MODIFICACIONES.** Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un (1) mes desde que se produjo la modificación.

h) **RENDICIÓN DE CUENTAS.** Acreditar estar al día, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

i) AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. Cumplir con las obligaciones jurídicas y de obtención de permisos, licencias, autorizaciones, etc. que procedan en orden a la ejecución de la actuación objeto de la subvención.

j) En el supuesto de que la subvención se destine a la construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, se deben destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.

k) REINTEGRO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

3.- ACTUACIONES INCLUIDAS Y REQUISITOS.

Podrán ser objeto de subvención, la ejecución de las siguientes actuaciones:

1º.- Las obras de reparación o sustitución de infraestructuras o servicios municipales ocasionadas directamente por catástrofes o desastres naturales.

Los daños serán ocasionados por sucesos extraordinarios que sean imprevisibles, o que, aun siendo previsibles, sean inevitables. La afección debe ser de tal magnitud que las instalaciones o el servicio quede interrumpido o afectado de forma tan grave que sea necesaria una actuación de emergencia.

Únicamente serán subvencionables por el Plan de Emergencias las reparaciones o las sustituciones de infraestructuras incluidas en los servicios municipales obligatorios, según determina el artículo 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en este plan se podrán subvencionar:

1.1.- Los daños eléctricos ocasionados en infraestructuras incluidas en los servicios municipales obligatorios, siempre que el solicitante de la subvención acredite mediante certificado de un Organismo de Control, que cumple el Reglamento de Instalaciones de baja tensión en los últimos cinco años. Este documento deberá incorporarse a la solicitud mediante fotocopia compulsada.

Además deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- Que la instalación tenga colocadas de forma correcta protecciones contra sobretensiones transitorias, sin rearme automático.
- Que la toma de tierra este instalada y sea operativa y que el diferencial funciona correctamente. Estos últimos extremos serán objeto de comprobación por el Técnico de la Diputación Provincial.

1.2.-Los daños en edificios municipales, siempre que el solicitante de la subvención acredite:

- Mediante certificado del Secretario-Interventor, que el edificio es de titularidad municipal y que en él se desarrollan actividades directamente vinculadas al funcionamiento de los servicios municipales obligatorios, incluida la Casa Consistorial o inmueble donde se alojen las dependencias principales del Ayuntamiento.

2º.-GASTOS SUBVENCIONABLES. Los gastos subvencionables serán los estrictamente necesarios para la urgente reanudación de la normal prestación del servicio y deberán realizarse dentro del plazo de ejecución del Plan de Emergencias 2018. En el caso que se produzca la incorporación injustificada de nuevos elementos accesorios, el importe de los mismos no se considera gasto subvencionable. El IVA no será gasto subvencionable.

3º.- COMPATIBILIDAD: Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos, pero en ningún caso el importe a abonar por la Diputación Provincial podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras ayudas supere el coste de la actuación a subvencionar.

4º.- ANTICIPOS: No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención.

4.- ACTUACIONES EXCLUIDAS.

Están excluidas de las presentes ayudas:

1. Los daños que no afecten a infraestructuras o servicios municipales obligatorios, según determina la Ley de Administración Local de Aragón.
2. Los daños en bienes que se destinen al uso privado.
3. En el caso de daños por causa de viento, cuando éste no supere los 90 km/h, atendiendo al hecho ocurrido así como a las mediciones de las estaciones AEMET cercanas al lugar del suceso.
4. Cuando el daño se produzca por el transcurso del tiempo y no sea sobrevenido.
5. Cuando el bien afectado se encuentre fuera del casco urbano, excepto cuando se trate de una infraestructura de servicio municipal obligatorio.
6. Cuando el daño sea una consecuencia del envejecimiento natural de infraestructuras o materiales, debido al transcurso del tiempo, y no sea causado directamente por un suceso extraordinario de carácter natural.
7. No serán gastos subvencionables los que no estén directamente relacionados con la inversión subvencionada y no se realicen dentro del plazo de ejecución y justificación del Plan.
8. El IVA no se considera gasto subvencionable.

5.- CUANTÍAS Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

La dotación económica de la Diputación Provincial a este Plan, es de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (97.499,50 euros), con cargo a la partida 4591 76214 del Presupuesto Provincial del ejercicio de 2018.

La inversión máxima subvencionable será de 10.000 € por cada solicitud presentada derivada del suceso extraordinario acontecido.

El informe efectuado por los servicios técnicos de esta Diputación valorando la actuación será la única referencia válida para determinar la inversión a realizar, prevaleciendo, en todo caso, sobre el presentado por los ayuntamientos u otras entidades.

La financiación será del 100%, del gasto debidamente justificado, para todos los municipios. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará el gasto justificado, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en las presentes normas. El IVA no será gasto subvencionable.

Para valorar la solicitud se atenderá a los siguientes criterios:

1. Criterio de la inversión a realizar:

- a) Inversiones relacionadas con el abastecimiento de agua potable: 25 puntos.
- b) Alcantarillado y pavimentación de vías públicas: 20 puntos.
- c) Alumbrado Público: 15 puntos.
- d) Edificios Municipales destinado a servicios públicos obligatorios: 10 puntos.
- e) Cementerio y resto de servicios del artículo 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón: 5 puntos.

2. Criterio de Población:

- a) Municipios hasta 250 habitantes: 25 puntos
- b) Municipios de 251 a 1.000 habitantes: 20 puntos
- c) Municipios de 1.001 a 2.000 habitantes: 15 puntos
- d) Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes: 10 puntos
- e) Municipios de más de 5.000 habitantes: 5 puntos

3. Criterios de aportación Municipal:

- a) Financiación municipal más del 20%: 25 puntos
- b) Financiación municipal del 15% al 20%: 20 puntos

- c) Financiación municipal del 10% al 15%: 15 puntos
- d) Financiación municipal del 5% al 10%: 10 puntos
- e) Financiación municipal hasta el 5%: 5 puntos

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica

Sin Perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, respecto a las solicitudes y justificaciones que deben presentar los Ayuntamientos y hasta que no se encuentre desarrollado totalmente el procedimiento telemático, en esta Diputación Provincial, algunas actuaciones internas así como comunicaciones y subsanaciones, podrán realizarse en distinto formato, que en todo caso respetará las normas de procedimiento administrativo.

La solicitud se presentará telemáticamente, en la siguiente dirección:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/detalleprocedimiento/3582>

Cumplimentando el modelo al efecto, que deberá ser firmado electrónicamente por el señor Alcalde. En la solicitud constará la siguiente documentación:

A) Instancia del Alcalde del Ayuntamiento o Entidad Local Menor, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo que se anexa a las presentes Bases (MODELO UNO).

En la solicitud deberá especificarse la cuantía de la subvención que se solicita y el Presupuesto de la actuación, desglosado en Base Imponible e I.V.A.

B) Proyecto Técnico, Memoria Valorada o Documento Técnico equivalente, según corresponda, de la actuación a ejecutar.

C) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de las Certificaciones correspondientes.

D) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

F) Acreditación de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes Económico Financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el Servicio de Planes Provinciales requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

No se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes. A tal efecto, se concederán las subvenciones a los solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, elaborando una relación de entidades locales peticionarias ordenadas según la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de la Base 5ª, distribuyéndose las subvenciones, que en ningún caso podrán superar los 10.000 € por cada una de las solicitudes presentadas, hasta agotar la partida presupuestaria del ejercicio.

PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES. Las solicitudes deberán ser presentadas hasta el 30 de septiembre de 2018 inclusive y como requisito obligatorio dentro de los 7 días posteriores a la fecha del daño o suceso, con objeto de la realización del informe técnico por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Teruel en relación a las causas y daños sufridos.

Las emergencias ocurridas antes de la aprobación de las presentes Bases del Plan de Emergencias 2018, deberán presentarse de forma telemática dentro de los 7 días posteriores a la publicación de las presentes Bases en el BOP.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones que se concedan dentro del PLAN DE EMERGENCIAS 2018 se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación del crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones del PLAN DE EMERGENCIAS 2018 corresponde al Servicio de Planes Provinciales, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Recibidas las solicitudes y previas las comprobaciones administrativas correspondientes por el departamento de Planes Provinciales, se trasladarán al Servicio de Geología, el cual elaborará informe sobre aspectos relacionados con

los criterios de valoración; asimismo, por el departamento de Planes Provinciales se elaborará informe-propuesta del artículo 172 ROF, ambos documentos se elevarán a la Comisión Técnica de Valoración, que estará integrada por:

- Un Empleado Público de la Secretaría General de la Diputación Provincial.
- Un empleado de Intervención General.
- Un empleado del Servicio de Geología.

La Comisión Técnica de Valoración formulará la propuesta de concesión de subvenciones de acuerdo con las normas y criterios que regulan la convocatoria y de los informes que obren en el expediente. Tras la propuesta se emitirá el preceptivo Informe de fiscalización por parte de la Intervención Provincial, el cual precederá a la tramitación de la solicitud ante el órgano concedente.

Correspondiendo la aprobación de la resolución al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel. En el caso de que la resolución se aparte del dictamen emitido por la Comisión, deberá motivarse el acuerdo.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este Plan, y la gestión de los expedientes corresponderá a la sección de Planes Provinciales de esta Diputación Provincial de Teruel. El informe Técnico al Servicio de Geología de esta Diputación Provincial.

El plazo para resolver las solicitudes de subvención no podrá exceder de UN mes, contados a partir del día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación expresa dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución por la que se conceda o deniegue la subvención se comunicara a los Ayuntamientos interesados en el plazo máximo de 20 días contados a partir de su aprobación.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar las actuaciones objeto de subvención es hasta el 30 de septiembre de 2018 inclusive, no debiendo estar iniciada su ejecución antes del 1 de noviembre de 2017. No obstante, las actuaciones deberán ejecutarse en el plazo máximo de DOS meses desde que ocurrió el suceso.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: El plazo general para presentar la documentación justificativa de la subvención será de 20 días naturales desde que el beneficiario recibió la notificación de la concesión de la misma.

Transcurridos los plazos especificados anteriormente, sin que el beneficiario haya ejecutado las actuaciones ni presentado la documentación justificativa, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se presentará telemáticamente en la siguiente dirección:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/detalleprocedimiento/3583> Cumplimentando el modelo al efecto firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde.

La acreditación de la ejecución de la actuación objeto de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa que incluirá:

- a) Breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- b) Documentación fotográfica que refleje la situación anterior y posterior a la realización de la inversión, acompañada de certificado del Secretario de la Corporación, acreditativo de la fecha de finalización de la obra.
- c) Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, con una breve descripción del contenido, su importe, (desglosando el IVA, que será a cargo del Ayuntamiento) fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que no se haya realizado el pago efectivo, se hará constar este extremo.
- d) Certificado de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe.
- e) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Y de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas.
- f) Certificado de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y , en su caso, de haber presentado Planes económico financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores.

Si la justificación no reuniera los requisitos establecidos en el Plan provincial, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

El servicio Gestor comprobará la documentación aportada por los Ayuntamientos, tras lo cual la Intervención General de la Diputación Provincial de Teruel efectuará la fiscalización correspondiente. Cuando la modalidad de la intervención se refiera a la documentación esencial correspondiente a la Cuenta Justificativa Simplificada, se podrá completar con el control posterior bien a través de la intervención plena posterior o bien mediante técnicas de auditoría, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y

siguientes de la Ley 5/2015 de subvenciones de Aragón, y sin perjuicio del reintegro que proceda.

La función interventora, no obstante, podrá consistir en la intervención previa plena de los expedientes.

10.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en estas bases y en el acto administrativo de concesión de la subvención.

La Diputación Provincial de Teruel procederá al pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de las actuaciones, y siempre que se hayan cumplido y acreditado debidamente las obligaciones exigidas.

Si los gastos justificados por los beneficiarios fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de la diferencia.

Si los gastos justificados fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta del beneficiario.

No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente alguna deuda con la Hacienda Provincial o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11.- COMPROBACIÓN DE LA INVERSIÓN.

El órgano concedente, por medio del Servicio Gestor, comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan tener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de realización de la actividad y del gasto seleccionados. Todo ello sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control financiero que correspondan a la Intervención de la Entidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

12.- TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Teruel, para ser utilizados en la gestión de las subvenciones.

Los solicitantes podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Teruel, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

13.- GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, respondiendo siempre al principio de proporcionalidad:

En caso de incumplimientos y reintegros se aplicará el principio de proporcionalidad; no obstante, procederá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro, en su caso, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

14.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

15.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes normas reguladoras, será de aplicación:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón

Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local

Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (REBASO)

Ordenanza General de

Subvenciones Las Bases de esta

convocatoria

Las Bases de ejecución del presupuesto provincial y resto de normativa que sea de aplicación.

16.- IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Teruel, a 3 de mayo de 2018,

El Presidente,

El Secretario General Acctal.,

Fdo. Ramón Millán Piquer

Fdo. Miguel A. Abad Meléndez